

Expediente 2023 00100 00
Tramite amparo de pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente amparo de pobreza solicitado por CRUZ ELENA ARBOLEDA CANO, para iniciar proceso de RESPONSABILIDAD MÉDICA, el cual fue rechazado de plano por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro y repartido a este despacho, se tiene que, de conformidad con los artículos 17 y 18 la **Competencia de los jueces civiles municipales en única y primera instancia**. numeral 1 inciso 2 del Código General del Proceso reza:

“También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía y menor cuantía por responsabilidad medica de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes.....”

De acuerdo a lo anterior, se ordena la devolución por intermedio del Centro de servicios judiciales, de este amparo de pobreza, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, por ser el competente para darle tramite a este asunto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 513558c046006f3798421d68d55e596c56ce045158bfa56f8751a7c88ec71834

Documento generado en 02/06/2023 07:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>